



Administración Autonómica

NÚMERO 2025044849

**Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada**

Administración

## MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA EL PERSONAL LABORAL del AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

*MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA EL PERSONAL LABORAL del AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA*

VISTO el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (código de convenio 18000382011981), de fecha 28 de mayo de 2025, en el que se acuerda la Modificación del citado Convenio, presentada el 11 de agosto de 2025, de conformidad con el artículo 90 y concordantes Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de la Junta de Andalucía en Granada,

### RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

DELEGADO TERRITORIAL,  
JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES

## ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

Reunidos en la Villa de Íllora, el 28 de mayo de 2025 a las 13:14 horas, las personas relacionadas a continuación,

Asistentes

Por la Corporación, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Íllora

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Fuentes Pérez, Concejal-Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Íllora.  
Por parte de los trabajadores, los miembros del comité de empresa:

- D. Antonio Coca Baena(UGT/Comité de Empresa)
- D. Antonio Gabriel Jiménez Suárez(UGT/Comité de Empresa)
- D<sup>a</sup> Virginia Alcaide Navarrete(UGT/Comité de Empresa)
- D<sup>a</sup> Ana Navas Quirós (UGT/Comité de Empresa)
- D<sup>a</sup> Raquel Ávila Jiménez (CCOO/Comité de Empresa)
- D<sup>a</sup> Ana Jiménez Ayllón (CSIF/Comité de Empresa)

### EXPONEN:

**PRIMERO:** En el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Íllora la revisión salarial está prevista de forma automática, a excepción del personal adscrito al Servicio de Ayuda a Domicilio, el adscrito Al Plan de Fomento de Empleo y otros programas de empleo y sociales. De forma concreta, se regula del siguiente modo:

#### **Art. 13 REVISIÓN SALARIAL**

Cada año se adecuarán automáticamente los salarios de acuerdo con las leyes generales de presupuestos del Estado y con las normativas que sean de aplicación. La masa salarial se incrementará en el porcentaje máximo previsto en las mismas siempre que el límite presupuestario local lo permita.

La distribución del incremento de la masa salarial se hará directamente con la aplicabilidad del porcentaje máximo fijado en las normas de carácter básico a cada uno de los conceptos retributivos de las tablas salariales, a excepción del complemento transitorio.

El valor de la hora extraordinaria será la fijada actualmente en la tabla salarial. Además se aplicará con carácter retroactivo, si la norma aplicada lo permite.

No será aplicable al personal vinculado a políticas de empleo o sociales. El personal adscrito al Plan de Fomento de Empleo Agrario seguirá percibiendo las retribuciones acordadas hasta que se acuerden expresamente otras diferentes.

Esta adecuación retributiva será aplicable al personal laboral que en el momento de su implementación se encuentre en situación de alta.

No obstante, se realizará la actualización de la masa salarial y de las tablas salariales, sin perjuicio de que se aplique el incremento retributivo de forma automática. En caso, de que tras la tramitación de los expedientes oportunos, se derive necesidad de ajuste, se procederá al mismo. Para el personal de Ayuda a Domicilio:

Las retribuciones deben respetar las limitaciones que se establezcan cada año en las correspondientes

**PRIMERO:** En el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Íllora la revisión salarial está prevista de forma automática, a excepción del personal adscrito al Servicio de Ayuda a Domicilio, el adscrito Al Plan de Fomento de Empleo y otros programas de empleo y sociales. De forma concreta, se regula del siguiente modo:

Leyes Generales de Presupuestos del Estado y la revisión salarial debe ser negociada.

El complemento transitorio no será absorbible para las subidas que se acuerden al amparo de las Leyes de Presupuestos, pero sí será absorbible para el caso de la modificación puntual de los puestos de trabajo, y al propio complemento transitorio resultante no se le aplicarán las subidas de presupuestos.

Así pues, de conformidad con las previsiones del artículo 13 del Convenio transcritas, respecto del personal laboral no adscrito al Servicio de Ayuda a Domicilio, al Plan de Fomento de Empleo Agrario y otros programas de empleo o sociales, con ocasión de la aprobación del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio se procedió a la aplicación de la subida de las retribuciones de forma automática, en un porcentaje del 2%. En consecuencia, debe procederse a la actualización de la tabla salarial, incluyendo el incremento anteriormente detallado.

**SEGUNDO:** Se ha estimado oportuno **abrir un espacio de diálogo entre la empresa y la representación**

**sindical**, respecto del convenio aplicable y las condiciones del personal contratado al amparo del Plan de Fomento de Empleo Agrario con el objetivo de alcanzar un **acuerdo ajustado a las necesidades del municipio y de los trabajadores**, que garantice el pleno **cumplimiento de la normativa vigente y la jurisprudencia aplicable**.

Para la determinación de las condiciones laborales se ha **tenido en cuenta el contexto específico, los objetivos y las peculiaridades del programa**. Respecto de las condiciones retributivas se ha tendido a igualar lo máximo posible con los puestos de trabajo de plantilla iguales o similares, no obstante, se ha estimado conveniente que las retribuciones del personal no cualificado (peón) sean superiores al personal de plantilla, por los siguientes motivos:

. Programa orientado a la garantía de rentas mínimas.

El PFEA tiene como finalidad principal garantizar rentas mínimas a trabajadores del sector agrario durante los periodos de menos actividad, especialmente en zonas rurales, como nuestro municipio. En este sentido, se han fijado los salarios de forma que aseguren un nivel digno de ingresos a corto plazo, lo que ha determinado una cuantía superior a la que percibe un peón de plantilla.

. Financiación específica y complementaria

El programa está cofinanciado por distintas administraciones públicas (SEPE, Comunidades Autónomas, Diputaciones y Ayuntamientos), lo que permite disponer de mayores recursos para la contratación, y, por tanto, ofrecer condiciones salariales más ventajosas dentro del periodo de ejecución del proyecto.

. Carácter temporal del contrato y finalidad social

Los contratos del PFEA son de naturaleza temporal y con un claro enfoque social. Se estima que la retribución sea ligeramente superior como mecanismo de compensación por la eventualidad y la falta de continuidad en el empleo.

. No percepción de beneficios estructurales de plantilla.

A diferencia del personal de plantilla, los trabajadores del PFEA no disfrutan de estabilidad laboral, antigüedad, incentivos al rendimiento, promoción... Por ello, se establece un mayor salario para equilibrar esta carencia.

. Coherencia con las retribuciones aplicadas en la mayoría de municipios de la provincia.

Dado que de forma mayoritaria se aplica el convenio de construcción directamente, a pesar de que no ser correcto, según la jurisprudencia aplicable, las retribuciones son más elevadas, por lo que en comparación algunos trabajadores han manifestado su agravio.

En el caso del personal especializado, aunque concurren circunstancias similares, se ha considerado más adecuado igualar sus retribuciones con las del personal de plantilla. Esta decisión se basa en que sus remuneraciones son más elevadas y sus contrataciones no tienen una duración tan corta. Si bien, en principio, las retribuciones del personal del PFEA deberían ser ligeramente inferiores a las del personal de plantilla, dado que su nivel de complejidad y responsabilidad es menor, se acuerda mantener la equiparación salarial atendiendo a los criterios previamente expuestos.

**TERCERO.** Las partes consideran necesario garantizar que las retribuciones del personal que percibe el salario mínimo interprofesional reflejen adecuadamente los derechos económicos derivados del complemento de antigüedad. Por ello, se estima oportuno corregir esta situación mediante el acuerdo correspondiente, con el fin de asegurar el pleno reconocimiento de dicho derecho retributivo.

**CUARTO:** Qué el día 28 de mayo de 2025, la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Íllora adoptó acuerdo respecto la modificación del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Íllora respecto del ámbito de aplicación, condiciones laborales del personal adscrito al Plan de Fomento de Empleo Agrario, revisión salarial, tabla salarial y garantía de antigüedad en el supuesto de percibir el Salario Mínimo Interprofesional, sin perjuicio de que debían adoptarse los acuerdos oportunos en el seno del Comité de Empresa para cumplir con los acuerdos adoptados en la Mesa.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se adopta el siguiente acuerdo:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA RESPECTO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN, CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL ADSCRITO AL PLAN DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, REVISIÓN SALARIAL, TABLA SALARIAL Y GARANTÍA DE ANTIGÜEDAD EN EL SUPUESTO DE PERCIBIR EL SMI.**

**PRIMERO.** Dar por válidamente constituida la Comisión Negociadora del convenio conforme al número y representatividad de cada una de las representaciones legitimadas para la negociación del mismo.

**SEGUNDO:** Modificar el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Íllora en el siguiente sentido:

**A)** Modificar el artículo 2 del vigente convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Íllora, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio es de aplicación al personal laboral vinculado por una relación de trabajo por cuenta ajena que preste servicios en el ámbito de la actividad propia del Excmo. Ayuntamiento de Íllora, o en cualquiera de los centros y servicios de él dependientes, incluidos los programas de empleo o sociales, sin perjuicio, de la aplicación de las particularidades recogidas en el presente convenio o en las normativas que resulten aplicables.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación el personal de alta dirección.

La empresa y el comité de empresa, mediante acuerdo, podrán resolver las dudas de interpretación que pudieran surgir.

**B)** Las condiciones laborales del personal adscrito al Plan de Fomento de Empleo Agrario en el Ayuntamiento de Íllora, serán las siguientes:

**1. Selección**

La selección de este personal, se llevará a cabo conforme a las disposiciones normativas aplicables. En el caso, de que se remita más de un candidato por puesto, por el Servicio Andaluz de Empleo, se aplicará como criterio de selección el orden de prioridad establecido por los servicios de empleo y, en su defecto, se recurrirá a un sorteo. No obstante, estos criterios podrán ser modificados por el órgano competente en materia de personal, con la conformidad de la mayoría de las partes legitimadas para la negociación. En todo caso, se garantizará el principio de igualdad recogido en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, o en cualquier otra disposición legal vigente. En este sentido, se priorizará la contratación del género que resulte necesario para cumplir con las obligaciones legales en materia de igualdad.

**2. Clasificación Profesional:**

| GRUPO   | NIVEL PROFESIONAL      | OCUPACIÓN | TITULACIÓN REQUERIDA | FUNCIONES                                                                                                                               |
|---------|------------------------|-----------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| C2 PFEA | ENCARGADO              | ALBAÑIL   | Ninguna              | Las propias de la ocupación y del nivel profesional en el marco de la ejecución de los proyectos del Plan de Fomento de Empleo Agrario. |
| C2 PFEA | JEFE DE EQUIPO/CAPATAZ | ALBAÑIL   | Ninguna              | Las previstas en el Anexo I- Valoraciones-                                                                                              |
| C2 PFEA | OFICIAL 1ª             | ALBAÑIL   | Ninguna              | Las propias de la ocupación y del nivel profesional en el marco de la ejecución de los proyectos del Plan de Fomento de Empleo Agrario. |

|         |                            |                    |                                                                                                              |                                                                                                                                         |
|---------|----------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| E PFEA  | PEÓN                       | ALBAÑIL            | Ninguna                                                                                                      | Las propias de la ocupación y del nivel profesional en el marco de la ejecución de los proyectos del Plan de Fomento de Empleo Agrario. |
| C2 PFEA | ENCARGADO                  | AGRARIO            | Ninguna                                                                                                      | Las propias de la ocupación y del nivel profesional en el marco de la ejecución de los proyectos del Plan de Fomento de Empleo Agrario. |
| C2 PFEA | OFICIAL 1ª                 | AGRARIO            | Ninguna                                                                                                      | Las propias de la ocupación y del nivel profesional en el marco de la ejecución de los proyectos del Plan de Fomento de Empleo Agrario. |
| E PFEA  | PEÓN                       | AGRARIO            | Ninguna                                                                                                      | Las propias de la ocupación y del nivel profesional en el marco de la ejecución de los proyectos del Plan de Fomento de Empleo Agrario. |
| C2 PFEA | AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO | AYUDA A DOMICILIO  | Cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, según la normativa vigente. | Las propias de la ocupación y del nivel profesional en el marco de la ejecución de los proyectos del Plan de Fomento de Empleo Agrario. |
| C2 PFEA | AUXILIAR ACOMPAÑAMIENTO    | AYUDA AA DOMICILIO | Ninguna                                                                                                      | Las previstas en el anexo I- Valoraciones-                                                                                              |

## 2. Condiciones económicas

**Salario base:** Se determina en función del nivel profesional, según se recoge en la tabla 1.

**Complementos salariales:** Complemento Específico, según se recoge en la tabla 1.

**Pagas extraordinarias:** Dos al año, junio y navidad.

**Dietas y gastos de desplazamiento.** Para la determinación del salario se han considerado los desplazamientos que deban realizar las personas trabajadoras dentro del municipio. Las dietas y gastos de desplazamiento fuera del municipio de Íllora se abonarán conforme a lo previsto en el Real Decreto 462/2002.

**Actualizaciones salariales:** Las retribuciones deben respetar las limitaciones que se establezcan cada año en las correspondientes Leyes de Presupuestos o normativas aplicables y la revisión o incremento salarial será solo mediante acuerdo expreso de las partes legitimadas al efecto.

**Otros conceptos:** No es aplicable el Reglamento de Productividad, ni medidas de acción social, ni otros que no estén recogidos en este artículo de forma expresa.

En las situaciones de Incapacidad Temporal por enfermedad o accidente, tendrán derecho a percibir la prestación prevista en la normativa de la Seguridad Social.

**TABLA 1-ESTRUCTURA RETRIBUTIVA Y RETRIBUCIONES-**

| <b>NIVEL PROFESIONAL</b>  | <b>OCUPACIÓN</b> | <b>SALARIO<br/>BASE<br/>MENSUAL(SB)<br/>(12 meses)</b> | <b>COMPLEMENT<br/>O ESPECÍFICO<br/>MENSUAL<br/>(CE)<br/>(12 meses)</b>                                                  | <b>PAGAS<br/>EXTRAORDIN<br/>AR IAS<br/>(2 anuales)</b> |
|---------------------------|------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| ENCARGADO                 | ALBAÑIL          | 1411,80                                                | 515,01<br>Coincide con el<br>previsto en la<br>RPT para el<br>puesto OP 2<br>(Encargado de<br>Obra y<br>Servicios)      | JUNIO Y<br>NAVIDAD, por<br>importe del<br>salario base |
| JEFE DE<br>EQUIPO/CAPATAZ | ALBAÑIL          | 1411,80                                                | 371,07<br>(Según tablas<br>de valoración<br>adjuntas, por no<br>existir puesto<br>similar en<br>plantilla)              | JUNIO Y<br>NAVIDAD, por<br>importe del<br>salario base |
| OFICIAL 1ª                | ALBAÑIL          | 1411,80                                                | 238,13<br>Coincide con el<br>previsto en la<br>RPT para el<br>puesto OP10<br>(Oficial de 1ª de<br>Obras<br>y Servicios) | JUNIO Y<br>NAVIDAD, por<br>importe del<br>salario base |
| PEÓN                      | ALBAÑIL          | 1250,00                                                | 299,66<br>Coincide con el<br>previsto en la<br>RPT para el<br>puesto OP 16<br>(Peón de Obras<br>y Servicios)            | JUNIO Y<br>NAVIDAD, por<br>importe del<br>salario base |
| ENCARGADO                 | AGRARIO          | 1411,80                                                | 515,01<br>Coincide con el<br>previsto en la<br>RPT para el<br>puesto OP 2<br>(Encargado de<br>Obra y<br>Servicios)      | JUNIO Y<br>NAVIDAD, por<br>importe del<br>salario base |
| OFICIAL 1ª                | AGRARIO          | 1411,80                                                | 238,13<br>Coincide con el<br>previsto en la<br>RPT para el<br>puesto OP10<br>(Oficial de 1ª<br>Obras<br>y Servicios)    | JUNIO Y<br>NAVIDAD, por<br>importe del<br>salario base |
| PEÓN                      | AGRARIO          | 1250,00                                                | 299,66<br>Coincide con el<br>previsto en la<br>RPT para el<br>puesto OP 16<br>(Peón de Obras<br>y Servicios)            | JUNIO Y<br>NAVIDAD, por<br>importe del<br>salario base |

|                                  |                      |        |                                                                                                                       |                                                        |
|----------------------------------|----------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| AUXILIAR AYUDA<br>A<br>DOMICILIO | AYUDAAA<br>DOMICILIO | 903,45 | 360,86<br>Coincide con el<br>previsto en la<br>RPT para el<br>puesto BS15 (de<br>Auxiliar de<br>Ayuda a<br>Domicilio) | JUNIO Y<br>NAVIDAD, por<br>importe del<br>salario base |
| AUXILIAR DE<br>ACOMPAÑAMIE NTO   | AYUDAAA<br>DOMICILIO | 875,00 | 360,86<br>(Según tablas<br>de<br>valoración<br>adjuntas)                                                              | JUNIO Y<br>NAVIDAD, por<br>importe del<br>salario base |

### 3. Jornada y horario

**Duración máxima de la jornada ordinaria:** 35 semanales y 7 horas diarias. Podrá ser de mañana, tarde o partida.

**Distribución del horario de trabajo:** De forma ordinaria, de lunes a viernes de 8 a 15:00, no obstante, podrá modificarse por razones estacionales, de festividades o por necesidades de los proyectos a ejecutar, preavisando a los trabajadores.

La duración de la jornada y la distribución del horario de trabajo para la ocupación de ayuda a domicilio del PFEA(auxiliar de ayuda a domicilio y auxiliar de acompañamiento a domicilio) será la misma que para el colectivo de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Íllora.

**Descansos diarios y semanales:** Según lo previsto legalmente.

### 4. Vacaciones y permisos

**Duración de las vacaciones anuales:** 30 días naturales o 22 hábiles

**Permisos retribuidos:** Serán los previstos en la legislación laboral, actualmente recogido en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los previstos en el artículo 49 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en materia de permisos de nacimiento, adopción, del progenitor diferente de la madre biológica y lactancia. Además se tendrá derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para acudir a una cita o prueba médica de carácter personal sin deducción de retribuciones.

Así mismo, las personas trabajadoras tendrán derecho a la ausencia de hasta dos días anuales por razones de enfermedad sin baja médica, sin deducción de retribuciones.

**Excedencias y licencias:** Según lo previsto en la legislación laboral.

### 5. Contratación

**Tipos de contratos:** Contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo o cualquier otro que legalmente sea posible respecto de este tipo de trabajadores.

**Duración máxima de los contratos temporales:** Según ley o norma aplicable.

### 6. Formación y Condiciones de seguridad y salud laboral

Según lo previsto en las normativas de general aplicación, en función del puesto de trabajo.

### 6. Régimen disciplinario

Se regirá por lo dispuesto en el artículo 93 y siguientes del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y en las normas que las leyes de función pública dicten en desarrollo de este estatuto; así como el resto de normativa concordante con esta materia.

**10. Otras condiciones:** Se aplicará la normativa laboral vigente.

Estas condiciones no serán aplicables a los proyectos del Plan de Fomento de Empleo que actualmente se encuentran en ejecución.

C) Se incluye en el Convenio Colectivo la siguiente Disposición Adicional Primera:

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Garantía del complemento de antigüedad para el personal con retribuciones vinculadas al Salario Mínimo Interprofesional**

Con el fin de corregir la situación del personal laboral cuyas retribuciones se sitúan en el entorno del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), y que, como consecuencia de ello, ven absorbido total o parcialmente el complemento de antigüedad, se acuerda lo siguiente:

**Primero.** El complemento de antigüedad, regulado en el presente convenio, será abonado íntegramente al personal laboral con retribuciones equiparables al SMI, sin que pueda ser objeto de absorción ni compensación con motivo de la actualización de dicho salario mínimo.

**Segundo.** Se reconoce expresamente el carácter adicional del complemento de antigüedad, como un derecho retributivo derivado de la experiencia y vinculación continuada con la entidad empleadora, y por tanto no integrado en el cálculo del SMI a efectos de su cumplimiento.

**Tercero.** Esta garantía será de aplicación a todo el personal laboral que tenga reconocido algún tramo del complemento de antigüedad y cuyas retribuciones básicas se vean igualadas al SMI como consecuencia de su actualización anual.

**Cuarto.** La presente disposición será de aplicación a partir de la entrada en vigor de esta revisión del convenio.

D) Aprobar la tabla salarial del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Íllora según se recoge en el anexo I, tras haber aplicado los incrementos retributivos previstos en Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio conforme a lo previsto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Íllora en su artículo 13 y en las condiciones laborales del personal adscrito al Servicio de Ayuda a Domicilio, al PFEA y otros programas de empleo o sociales. Queda pendiente la aprobación de la masa salarial y el ajuste que fuera necesario, en su caso.

**ANEXO I**

**TABLA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA**

Las retribuciones del personal laboral del Ayuntamiento de Íllora son las siguientes: AÑO 2025 (A partir del 01 de enero de 2025)

**GRUPO A1**

Título Universitario de Grado\*, Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente

| SALAR<br>IO<br>BASE<br>(SB)<br>(12<br>meses) | COMPLEMENTO<br>ESPECÍFICO (CE)                                                 | PAGAS<br>EXTRAS(Ju<br>nio y<br>Navidad por<br>importe de<br>salario base<br>y<br>antigüedad)) | ANTIGÜEDA<br>D (A):<br>VALOR<br>TRIENIO | RETRIBUCION<br>ES TOTALES<br>ANUALES | SALARIO BASE<br>MENSUAL/DIARIO |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| 24976,<br>08                                 | En su caso, el<br>previsto en la<br>Relación de<br>Puestos de<br>Trabajo (RPT) | 4162,68 +<br>Antigüedad                                                                       | 50,75 (1)                               | 29138,76+CE+<br>A                    | 2081,34/69,38                  |

#### GRUPO A2

Título Universitario de Grado\*, Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

\*Cuando el título exigido sea el Título Universitario de Grado, se encuadrará en el grupo A1 o A2 en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

| SALARIO BASE (SB) (12 meses) | COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE)       | PAGAS EXTRAS(Ju nio y Navidad por importe de salario base y antigüedad) | ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO | RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES | SALARIO BASE MENSUAL/DIARIO |
|------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| 20244,12                     | En su caso, el previsto en la RPT | 3374,02+ Antigüedad                                                     | 40,61 (1)                     | 23618,14+CE+A                 | 1687,01/56,23               |

#### GRUPO B

Título de Técnico Superior

| SALARIO BASE (SB) (12 meses) | COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE)       | PAGAS EXTRAS(Ju nio y Navidad por importe de salario base y antigüedad) | ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO | RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES | SALARIO BASE MENSUAL/DIARIO |
|------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| 19421,40                     | En su caso, el previsto en la RPT | 3236,90+ Antigüedad                                                     | 35,39 (1)                     | 22658,30+CE+A                 | 1618,45/ 53,95              |

#### GRUPO C1

Título de Bachiller o Técnico, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente

| SALARIO BASE (SB) (12 meses) | COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE)       | PAGAS EXTRAS(Ju nio y Navidad por importe de salario base y antigüedad) | ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO | RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES | SALARIO BASE MENSUAL/DIARIO |
|------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| 17982,72                     | En su caso, el previsto en la RPT | 2997,12+ Antigüedad                                                     | 30,47 (1)                     | 20979,84+CE+A                 | 1498,56/49,95               |

#### GRUPO C2

Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en su defecto tener una antigüedad en la misma categoría profesional de 10 años en las Administraciones Públicas

| SALARIO BASE (SB) (12 meses) | COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE) | PAGAS EXTRAS(Junio y Navidad por importe de salario base y antigüedad) | ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO | RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES | SALARIO BASE MENSUAL/DIARIO |
|------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| 16941,60                     | En su caso, el previsto     | 2823,60+Antigüedad                                                     | 20,39 (1)                     | 19765,20+CE+A                 | 1411,80/47,06               |

en la  
RPT

#### GRUPO C2 Auxiliares de Ayuda a Domicilio

Cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, o cualquiera de los títulos o certificaciones equivalentes recogidas en la Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras o cualquier otra que se dicte a los mismos efectos.

| SALAR I O BASE (SB) (12 meses) | COMPLEMEN T O ESPECÍFICO (CE) | PAGAS EXTRAS(Junio y Navidad por importe de salario base y antigüedad) | ANTIGÜEDA D (A): VALOR TRIENIO | RETRIBUCIO NE S TOTALES ANUALES | SALARIO BASE MENSUAL/DIARIO |
|--------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| 10841,40                       | En su caso, el                | 1806,90+Antigüed                                                       | 15,76 (1)                      | 12648,30+CE+ A                  | 903,45/30,12                |
| previsto en la RPT             |                               | ad                                                                     |                                |                                 |                             |

#### GRUPO E

No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo:

| SALAR I O BASE (SB) (12 meses) | COMPLEMEN T O ESPECÍFICO (CE)     | PAGAS EXTRAS(Junio y Navidad por importe de salario base y antigüedad) | ANTIGÜED A D (A): VALOR TRIENIO | RETRIBUCIO NE S TOTALES ANUALES | SALARIO BASE MENSUAL/DIARIO |
|--------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| 8220,72                        | En su caso, el previsto en la RPT | 1370,12+Antigüeda d                                                    | 15,32 (1)                       | 9590,84+CE+ A                   | 685,06/22,84                |

(1) El valor de los trienios será el recogido en la tabla salarial. El valor del trienio está referido a tres años de servicios prestados a jornada completa. En caso de jornada parcial, se calculará proporcionalmente. No obstante, si durante los tres años se han prestado servicios con distinto porcentaje de jornada, el valor del trienio será el que corresponda según el mayor porcentaje de jornada en el citado periodo.

Los presentes grupos son equivalentes con los recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Íllora publicada el 26 de octubre de 2006 en el Boletín Oficial de la Provincia, según se especifica a continuación:

#### GRUPOS RPT GRUPOS CONVENIO

Grupo A Grupo A1  
Grupo B Grupo A2 (Grupo Nuevo) Grupo B Grupo C Grupo C1  
Grupo D Grupo C2  
Grupo Nuevo Grupo C2 Auxiliares de Ayuda a Domicilio Grupo E Grupo E

Respecto a la categoría profesional se estará a lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Íllora

Las retribuciones del personal adscrito al **Plan de Fomento de Empleo Agrario**, serán las siguientes:

No se exige titulación, salvo para el auxiliar de ayuda a domicilio: Cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, o cualquiera de los títulos o certificaciones equivalentes recogidas en la Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras o cualquier otra que se dicte a los mismos efectos.

Aplicable a los proyectos del PFEA a partir de la subvención correspondiente a 2025/2026.

| NIVEL PROFESIONAL Y OCUPACIÓN                | SALARIO BASE (SB) (12 meses) | COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE) (12 meses) | PAGAS EXTRAS (Jubilación y Navidad por importe de salario base) | RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES | SALARIO MENSUAL/DIARIO (Incluye salario base+CE) |
|----------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------|
| ENCARGADO ALBAÑIL                            | 16941,60                     | 6180,12                                | 2823,60                                                         | 25945,32                      | 1926,81/64,23                                    |
| JEFE DE EQUIPO/CAPATAZ ALBAÑIL               | 16941,60                     | 4452,84                                | 2823,60                                                         | 24218,04                      | 1782,87/59,43                                    |
| OFICIAL 1ª ALBAÑIL                           | 16941,60                     | 2857,56                                | 2823,60                                                         | 22622,32                      | 1649,93/55,00                                    |
| PEÓN ALBAÑIL                                 | 15000,00                     | 3595,92                                | 2500,00                                                         | 21095,92                      | 1549,66/51,66                                    |
| ENCARGADO AGRARIO                            | 16941,60                     | 6180,12                                | 2823,60                                                         | 25,945,32                     | 1926,81/64,23                                    |
| OFICIAL 1ª AGRARIO                           | 16941,60                     | 2857,56                                | 2500,00                                                         | 21095,92                      | 1649,93/55,00                                    |
| PEÓN AGRARIO                                 | 15000,00                     | 3595,92                                | 2486,16                                                         | 21082,08                      | 1549,66/51,66                                    |
| AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO                   | 10841,40                     | 4330,32                                | 1806,90                                                         | 16978,62                      | 1264,31/42,14                                    |
| AUXILIAR DE ACOMPAÑAMIENTO AYUDA A DOMICILIO | 10500,00                     | 4330,32                                | 1750,00                                                         | 16580,32                      | 1235,86/41,20                                    |

Programas de Empleo, Sociales

Las retribuciones del personal contratado al amparo de programas de empleo, sociales o de similar naturaleza, no incluidos en la plantilla, se adecuarán a la cuantía de la subvención y a las disposiciones previstas en las correspondientes convocatorias.

Las retribuciones del personal contratado al amparo del Programa Extraordinario de Urgencia Social de la Diputación de Granada coincidirán con el Salario Mínimo Interprofesional vigente.

El resto de condiciones laborales serán las previstas en el Estatuto de los Trabajadores y en el EBEP en aquello que resulte de aplicación.

El valor de las horas extras será el siguiente(\*):

|           |      |
|-----------|------|
| GRUPO A1: | 44 € |
| GRUPO A2: | 38 € |
| GRUPO C1: | 35 € |

|                                           |      |
|-------------------------------------------|------|
| GRUPO C2:                                 | 30 € |
| GRUPO C2 Auxiliares de Ayuda a Domicilio: | 28 € |
| GRUPO E:                                  | 28 € |

El complemento de productividad se aplicará al personal que tenga derecho conforme al Reglamento de Productividad aprobado en sesión de Pleno de fecha 5 de diciembre de 2019 y resto de normativas y acuerdos aplicables

Las condiciones laborales del personal adscrito al Servicio de Ayuda a Domicilio serán las previstas expresamente para el sector en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Íllora.

Las condiciones laborales del personal adscrito al Plan de Fomento de Empleo Agrario serán las previstas expresamente para el sector en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Íllora.

**QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor en la misma fecha de su adopción. No obstante, su aprobación definitiva quedará supeditada al acuerdo que, en su momento, adopte el Pleno de la Corporación.

**SEXTO.** Designar a D. Antonio J. Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora para la realización de las solicitudes de inscripción de convenios y acuerdos colectivos de trabajo ante la autoridad laboral.

Y no siendo otro el objeto del presente acta, se levanta la sesión a las 14:27 horas del día 28 de mayo de 2025.

#### REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo. M<sup>a</sup> Victoria Fuentes Pérez  
 Fdo. Antonio G. Jiménez Suárez  
 Fdo. Virginia Alcaide Navarrete Fdo. Ana Navas Quirós  
 Fdo. Raquel Ávila Jiménez Fdo. Ana Jiménez Ayllón

#### REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Fdo. Antonio Coca Baena

## ANEXO I-VALORACIONES-

### FUNCIONES JEFE DE EQUIPO ALBAÑIL

Descripción general del puesto:

Puesto de carácter operativo y de responsabilidad intermedia, al que corresponden funciones de supervisión, organización y ejecución directa de trabajos de albañilería, en el marco de las actuaciones financiadas a través del Plan de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), asegurando la adecuada coordinación del personal asignado, el cumplimiento de los objetivos técnicos, los plazos de ejecución y las condiciones de seguridad laboral.

**No se requiere titulación específica para el desempeño del puesto.**

Funciones específicas:

1. **Coordinación de personal:**
  - Distribuir las tareas diarias entre los operarios del equipo de trabajo.
  - Supervisar la correcta ejecución de los trabajos por parte del personal adscrito.
1. **Ejecución técnica:**
  - Participar activamente en las tareas de albañilería propias del proyecto: replanteo, levantado de muros, enfoscados, solados, alicatados, entre otros.
  - Interpretar planos y documentación técnica básica facilitada por los responsables del proyecto.
2. **Control de materiales y medios:**
  - Solicitar materiales y herramientas necesarios para el desarrollo de los trabajos.
  - Supervisar el uso adecuado de los mismos, evitando deterioros, extravíos o desperdicios.
3. **Vigilancia del cumplimiento de normas de seguridad y salud laboral:**
  - Asegurar que el equipo cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales.
  - Velar por el uso obligatorio de los Equipos de Protección Individual (EPIs).
  - Responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales: Capacidad para asumir los derechos y obligaciones recogidos en el Capítulo III de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/95, de 8 de noviembre.
4. **Control de calidad y tiempos de ejecución:**
  - Verificar que los trabajos se realicen conforme a los estándares técnicos establecidos.
  - Detectar posibles incidencias o deficiencias y proponer soluciones.
5. **Comunicación y reporte:**
  - Informar periódicamente al personal técnico municipal o al encargado del PFEA sobre el desarrollo de los trabajos.

- Colaborar en la planificación diaria o semanal de las actuaciones.
- Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

| JEFE DE EQUIPO ALBAÑIL | PUESTOS DE TRABAJO                      |
|------------------------|-----------------------------------------|
| 0                      | Formación básica                        |
| 1                      | Autonomía/iniciativa                    |
| 1                      | Impacto de resultados                   |
| 1                      | Coordinación de procesos de trabajos    |
| 1                      | Supervisión directa de personal (mando) |
| 0                      | Supervisión indirecta de personal       |
| 0                      | Proyección interna                      |
| 1                      | Proyección externa                      |
| 5                      | Responsabilidad                         |
| 0                      | Formación complementaria                |
| 0                      | Experiencia previa                      |
| 1                      | Complejidad de los problemas            |
| 1                      | Dificultad técnica                      |
| 0                      | Régimen de dedicación                   |
| 0                      | Dedicación                              |
| 0                      | Reciclaje Formación                     |
| 0                      | Reciclaje Formación                     |
| 1                      | Peligrosidad                            |
| 1                      | Peligrosidad                            |
| 0                      | Ambiente de trabajo                     |
| 1                      | Esfuerzo físico                         |
| 0                      | Concentración                           |
| 1                      | Penosidad                               |
| 8                      | Total Puntos                            |

| JEFE DE EQUIPO ALBAÑIL | PUESTOS DE TRABAJO                      |
|------------------------|-----------------------------------------|
| 0                      | Formación básica                        |
| 132                    | Autonomía/iniciativa                    |
| 71                     | Impacto de resultados                   |
| 50                     | Coordinación de procesos de trabajos    |
| 25                     | Supervisión directa de personal (mando) |
| 0                      | Supervisión indirecta de personal       |
| 0                      | Proyección interna                      |
| 69                     | Proyección externa                      |
| 347                    | Responsabilidad                         |
| 0                      | Formación complementaria                |
| 0                      | Experiencia previa                      |
| 58                     | Complejidad de los problemas            |
| 58                     | Dificultad técnica                      |
| 0                      | Régimen de dedicación                   |
| 0                      | Dedicación                              |
| 0                      | Reciclaje Formación                     |
| 0                      | Reciclaje Formación                     |
|                        | Peligrosidad                            |

|     |                     |
|-----|---------------------|
| 162 |                     |
| 162 | Peligrosidad        |
|     | Ambiente de trabajo |
| 0   |                     |
| 36  | Esfuerzo físico     |
|     | Concentración       |
| 0   |                     |
| 36  | Penosidad           |
| 603 | Total Puntos        |

**AYUNTAMIENTO DE ILLORA**

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y RETRIBUTIVAS**

**ÁREA: OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS**

| DENOMINACIÓN          | AD  | G<br>R | SU<br>B<br>G<br>R          | E<br>S<br>C | S<br>U<br>B | CLS | CATEG<br>ORI<br>A | TITULACIO<br>N | FOR<br>MA<br>C.<br>ESP | COMPLEMENTO ESPECÍFICO |        |   |    |           |   |                  |
|-----------------------|-----|--------|----------------------------|-------------|-------------|-----|-------------------|----------------|------------------------|------------------------|--------|---|----|-----------|---|------------------|
|                       |     |        |                            |             |             |     |                   |                |                        | FACTORES COMPLEM       |        |   |    | IMPORT E* |   |                  |
|                       |     |        |                            |             |             |     |                   |                |                        | R                      | D<br>T | D | RF | PL        | P | EU<br>RO<br>S    |
| JEFE DE EQUIPO ALBAÑL | LAB |        | C<br>2<br>P<br>F<br>E<br>A |             |             |     |                   |                |                        | X                      | X      | X |    |           | X | 3.5<br>15,<br>49 |
| TOTAL PUESTOS         |     |        |                            |             |             |     |                   |                |                        |                        |        |   |    |           |   |                  |

**NOMENCLATURA:**

|                                              |                                   |            |
|----------------------------------------------|-----------------------------------|------------|
| <b>AD:</b> Adscripción (Funcionario/Laboral) | <b>CATE:</b> Categoría            | <b>R:</b>  |
|                                              | <b>TITUL:</b> Titulación exigida  | <b>DT:</b> |
|                                              | <b>FORM</b> Formación específica  | <b>D:</b>  |
|                                              | :                                 |            |
|                                              | <b>COMP</b> Nivel del complemento | <b>RF:</b> |
|                                              | :                                 |            |
|                                              | <b>OBS:</b> Observaciones         | <b>P:</b>  |
| <b>GR:</b> Grupo                             | <b>AM:</b> Puesto a Amortizar     | <b>PL:</b> |
| <b>ESC:</b> Escala                           |                                   | <b>M:</b>  |
| <b>SUB:</b> Subescala                        |                                   | <b>EU:</b> |
| <b>CLS:</b> Clase                            |                                   |            |

- IMPORTE CORRESPONDIENTE A 2006, QUE HA DE ACTUALIZARSE CON LAS SUCESIVAS LEYES PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO U OTRAS NORMATIVAS/ACUERDOS QUE SEAN APLICABLES. EL VALOR ACTUALIZADO A 2025 ASCIENDE A 4452,84 €

## **FUNCIONES AUXILIAR DE ACOMPAÑAMIENTO A DOMICILIO**

El Auxiliar de Acompañamiento a Domicilio es el profesional que presta apoyo no especializado en el hogar de personas en situación de dependencia o vulnerabilidad, realizando tareas de acompañamiento, supervisión y colaboración en la atención básica no sanitaria ni sociosanitaria, así como labores domésticas. Su función es complementar la labor del personal cualificado, favorecer la permanencia de la persona en su entorno habitual y prevenir situaciones de aislamiento o deterioro.

**No se requiere titulación específica para el desempeño del puesto.**

Funciones específicas:

Estímulo a la comunicación, la participación y las relaciones sociales.

### **1. Acompañamiento y apoyo social:**

- Acompañamiento dentro y fuera del domicilio (paseos, visitas médicas, gestiones administrativas básicas...).
- Estímulo de la comunicación y la socialización de la persona usuaria.
- Apoyo emocional mediante escucha activa y presencia.

### **2. Supervisión de rutinas básicas:**

- Supervisión del cumplimiento de hábitos diarios de alimentación, descanso, higiene y medicación.
- Recordatorio verbal de la toma de medicación prescrita, sin manipulación directa.
- Apoyo en la estructuración del día a día, fomentando la autonomía de la persona.

### **3. Colaboración en tareas domésticas :**

- Limpieza del hogar (barrer, fregar, quitar el polvo, hacer camas, orden general).
- Lavado, tendido y recogida de ropa.
- Apoyo en la preparación de comidas o recalentado de alimentos.
- Realización de compras de proximidad y otras gestiones domésticas cotidianas.

### **4. Observación y comunicación:**

- Detección y notificación de cualquier incidencia o cambio relevante en el estado físico o anímico de la persona usuaria al personal de referencia (servicios sociales, auxiliares titulados, coordinador/a del servicio).
- Colaboración en el seguimiento del plan de atención domiciliaria bajo supervisión.

### **5. Apoyo en la seguridad del entorno:**

- Comprobación de que el entorno doméstico se mantiene en condiciones de orden y limpieza.
- Comunicación de situaciones de riesgo o necesidad de intervención técnica o profesional.

### **6. Cumplir con la normativa de riesgos laborales.**

Responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales: Capacidad para asumir los derechos y obligaciones recogidos en el Capítulo III de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/95, de 8 de noviembre.

Realización de compras básicas y apoyo en la gestión de necesidades cotidianas.

-Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

#### Limitaciones funcionales:

El Auxiliar de Acompañamiento a Domicilio **no puede realizar:**

- Cuidados personales directos ( movilizaciones asistidas, curas, administración de medicación).
- Intervenciones sanitarias o sociosanitarias.
- Elaboración de dietas especiales sin supervisión.
- Uso de grúas, transferencias asistidas o técnicas profesionales de movilización.

#### AUXILIAR DE ACOMPAÑAMIENTO A DOMICILIO

#### PUESTOS DE TRABAJO

|   |                                         |
|---|-----------------------------------------|
| 0 | Formación básica                        |
| 1 | Autonomía/iniciativa                    |
| 1 | Impacto de resultados                   |
| 0 | Coordinación de procesos de trabajos    |
| 0 | Supervisión directa de personal (mando) |
| 0 | Supervisión indirecta de personal       |
| 0 | Proyección interna                      |
| 2 | Proyección externa                      |
| 4 | Responsabilidad                         |
| 0 | Formación complementaria                |
| 0 | Experiencia previa                      |
| 1 | Complejidad de los problemas            |
| 1 | Dificultad técnica                      |

|   |                              |
|---|------------------------------|
|   | <b>Régimen de dedicación</b> |
| 4 |                              |
| 4 | <b>Dedicación</b>            |
|   |                              |
| 0 | <b>Reciclaje Formación</b>   |
| 0 | <b>Reciclaje Formación</b>   |
|   |                              |
| 0 | <b>Peligrosidad</b>          |
| 0 | <b>Peligrosidad</b>          |
|   |                              |
| 0 | <b>Ambiente de trabajo</b>   |
| 0 | <b>Esfuerzo físico</b>       |
|   |                              |
| 0 | <b>Concentración</b>         |
| 0 | <b>Penosidad</b>             |
| 9 | <b>Total Puntos</b>          |

|                                             |                                         |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------|
|                                             |                                         |
|                                             |                                         |
| AUXILIAR DE<br>ACOMPAÑAMIENTO A<br>DOMICILI | PUESTOS DE TRABAJO                      |
|                                             |                                         |
| 0                                           | Formación básica                        |
| 132                                         | Autonomía/iniciativa                    |
| 71                                          | Impacto de resultados                   |
| 0                                           | Coordinación de procesos de trabajos    |
| 0                                           | Supervisión directa de personal (mando) |
| 0                                           | Supervisión indirecta de personal       |
| 0                                           | Proyección interna                      |
| 138                                         | Proyección externa                      |
| <b>341</b>                                  | <b>Responsabilidad</b>                  |
| 0                                           | Formación complementaria                |
| 0                                           | Experiencia previa                      |
| 58                                          | Complejidad de los problemas            |
| <b>58</b>                                   | <b>Dificultad técnica</b>               |
| 199                                         | Régimen de dedicación                   |
| <b>199</b>                                  | <b>Dedicación</b>                       |
| 0                                           | Reciclaje Formación                     |
| <b>0</b>                                    | <b>Reciclaje Formación</b>              |

|            |                            |
|------------|----------------------------|
|            | <b>Peligrosidad</b>        |
| 0          |                            |
| <b>0</b>   | <b>Peligrosidad</b>        |
|            | <b>Ambiente de trabajo</b> |
| 0          |                            |
| <b>0</b>   | <b>Esfuerzo físico</b>     |
|            | <b>Concentración</b>       |
| 0          |                            |
| <b>0</b>   | <b>Penosidad</b>           |
|            | <b>Total Puntos</b>        |
| <b>598</b> |                            |

**AYUNTAMIENTO DE ILLORA**  
**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y RETRIBUTIVAS**

**ÁREA: BIENESTAR SOCIAL**

| DENOMINACIÓN                                 | A<br>D      | G<br>R | SU<br>B<br>G<br>R          | E<br>S<br>C | S<br>U<br>B | CLS | CATE<br>G<br>O<br>R<br>I<br>A | TITULACIO<br>N | FORMAC<br>. ESP. | COMPLEMENTO<br>ESPECÍFICO |   |   |   |   |   |                                      |
|----------------------------------------------|-------------|--------|----------------------------|-------------|-------------|-----|-------------------------------|----------------|------------------|---------------------------|---|---|---|---|---|--------------------------------------|
|                                              |             |        |                            |             |             |     |                               |                |                  | FACTORES<br>COMPLEM       |   |   |   |   |   | IMPOR<br>TE*                         |
|                                              |             |        |                            |             |             |     |                               |                |                  | R                         | D | D | R | P | P |                                      |
|                                              |             |        |                            |             |             |     |                               |                |                  |                           | T |   | F | L |   | E<br>U<br>R<br>O<br>S                |
| AUXILIAR DE<br>ACOMPAÑAMIENTO<br>A DOMICILIO | L<br>A<br>B |        | C<br>2<br>P<br>F<br>E<br>A |             |             |     |                               |                |                  | X                         | X | X | X |   | X | 3<br>.<br>4<br>8<br>6<br>,<br>3<br>4 |
| <b>TOTAL PUESTOS</b>                         |             |        |                            |             |             |     |                               |                |                  |                           |   |   |   |   |   |                                      |

**NOMENCLATURA:**

|                                              |                                            |                            |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------|
| <b>AD:</b> Adscripción (Funcionario/Laboral) | <b>CATE:</b> Categoría                     | <b>R:</b> Responsabilidad  |
|                                              | <b>TITUL:</b> Titulación exigida           | <b>DT:</b> Dificultad      |
|                                              | <b>FORM:</b> Formación específica          | <b>D:</b> Dedicación       |
|                                              | <b>COMP:</b> Nivel del complemento destino | <b>RF:</b> Reciclaje       |
| <b>GR:</b> Grupo                             | <b>OBS:</b> Observaciones                  | <b>P:</b> Penosidad        |
| <b>ESC:</b> Escala                           | <b>AM:</b> Puesto a Amortizar              | <b>PL:</b> Peligrosidad    |
| <b>SUB:</b> Subescala                        |                                            | <b>M:</b> Personas bajo su |
| <b>CLS:</b> Clase                            |                                            | <b>EU:</b> mando           |
|                                              |                                            | Importe del                |
|                                              |                                            | Complemento                |
|                                              |                                            | Específico                 |

\* IMPORTE CORRESPONDIENTE A 2006, QUE HA DE ACTUALIZARSE CON LAS SUCESIVAS LEYES PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO U OTRAS NORMATIVAS/ACUERDOS QUE SEAN APLICABLES. EL VALOR ACTUALIZADO A 2025 ASCIENDE A 4330,32